



MRC/TECH/MDK

AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO CELEBRADO CON CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DEL CINE INFANTIL EN CHILE, CORCINFANT, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE DIFUSIÓN, EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES NACIONALES, CONVOCATORIA 2007.

EXENTA Nº 2098 *13.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes; copia del convenio celebrado con fecha 25 de julio de 2007, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y **CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DEL CINE INFANTIL EN CHILE, CORCINFANT**, correspondiente al Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Difusión, Exhibición y Distribución de Obras Audiovisuales Nacionales, convocatoria 2007; copia de su Resolución Aprobatoria Nº 1589 de fecha 31 de julio de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia de Resolución Nº 2574, de fecha 20 de junio de 2012, Pone Término a Convenio de Ejecución, copia de Ordinario Nº 565, de fecha 21 de enero de 2014, del Consejo de Defensa del Estado, copia de Resolución Exenta Nº 581, de fecha 16 de marzo de 2015, que ordena el castigo de los registros contables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Memorando Interno Nº 12.24/402 de fecha 06 de noviembre de 2015, de Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.981 Sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como Patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma Ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que conforme la normativa señalada junto con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 176 de 2011, que sustituye el Decreto Supremo Nº 151, de 2005, del Ministerio de Educación, los recursos del Fondo dentro de las condiciones que establece la propia ley citada y su reglamento, se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, resolvió aprobar el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Difusión, Exhibición y Distribución de Obras Audiovisuales Nacionales, convocatoria 2007, llevando a cabo dicho acuerdo mediante Resolución Exenta Nº 194, de fecha 13 de febrero de 2007, seleccionándose en el marco de dicho Concurso el Proyecto Folio Nº 51070, titulado "IX Festival Internacional de Cine Infantil 2007", del responsable Corporación para el Fomento y la Difusión del Cine Infantil en Chile, CORCINFANT, RUT Nº 65.060.990-5, representada legalmente por doña Melita Jimena Quiñones Vargas, cédula de identidad Nº 7.521.535-5, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 25 de julio de 2007, instrumento aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta Nº 1589, de fecha 31 de julio de 2007.

Que, según consta en el Convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento emitido por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$10.469.102.- (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento dos pesos), los que se entregaron al responsable en dos cuotas iguales de \$5.234.551.- (cinco millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos) cada una. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento y en Resolución Pone Término a Convenio de Ejecución N° 2574, de fecha 20 de junio de 2012, el Responsable precedentemente individualizado no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, en cuanto no presentó el informe final en las fechas pactadas, ni rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados.

Que, de conformidad a lo estipulado en **Ordinario N° 565**, de fecha 21 de enero de 2014, del **Consejo de Defensa del Estado**, las acciones para el cobro judicial de los recursos adeudados en contra de la Corporación para el Fomento y la Difusión del Cine Infantil en Chile, CORCINFANT, se encuentran prescritas.

Que, en mérito del Ordinario N° 565, del Consejo de Defensa del Estado, señalado precedentemente y de Resolución Exenta N° 581, de fecha 16 de marzo de 2015, que ordena el castigo de los registros contables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado, restituyendo la garantía entregada y archivando sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176 de 2011, que sustituye el Decreto Supremo N° 151 de 2005 del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que se indican; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito de la Resolución Pone Término a Convenio de Ejecución N° 2574, de fecha 20 de junio de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Ordinario N° 565, de fecha 21 de enero de 2014, suscrito por el Consejo de Defensa del Estado y de Resolución Exenta N° 581, de fecha 16 de marzo de 2015, que ordena el castigo de los registros contables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cierre administrativo de la carpeta del convenio **Folio N° 51070**, suscrito por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y **CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DEL CINE INFANTIL EN CHILE, CORCINFANT**, Rut N° 65.060.990-5, representado legalmente por doña Melita Jimena Quiñones Vargas, cédula de identidad N° 7.521.535-5, para financiar el proyecto **"IX Festival Internacional de Cine Infantil 2007"**, para el que fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Difusión, Exhibición y Distribución de Obras Audiovisuales Nacionales, convocatoria 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Administración y Finanzas todas las gestiones administrativas tendientes a castigar el crédito como incobrable en los registros contables, habiéndose agotado prudencialmente los medios de cobro a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental dependiente de Subdirección Nacional, con la tipología "Cierre de Proyecto en la categoría Actos con Efectos sobre Terceros" de la Sección Actos y Resolución a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



★ **RAFAEL ARAYA BUGUEÑO**
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RESOL. 12.24/40 mla

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General.
- Sección de Transferencias y Gestión Cobranzas, Departamento de Administración General.
- Sección de Gestión Financiera y Administrativa, Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional, CNCA.
- Responsable del proyecto cuyo cierre administrativo de carpetas se aprueba.